

## Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía.

Este informe se emite en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la competencia de “Informar preceptivamente los proyectos de normas por las que se creen, modifiquen o supriman registros administrativos en lo relativo a su aprovechamiento estadístico”.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del **Registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía** este Instituto realiza las siguientes observaciones:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que la actividad estadística se realizará tomando como base, datos requeridos con fines exclusivamente estadísticos y datos administrativos existentes de la Administración andaluza, así como en su artículo 30 g) que atribuye a este Instituto la competencia para utilizar los datos de fuentes administrativas con fines estadísticos y cartográficos, así como promocionar su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, proponemos añadir un nuevo artículo dentro del capítulo 1, podría ser el 105, denominado “Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía”, con el siguiente texto:

*“Artículo 105. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*

*Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.*

*La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

2. Asimismo en la aplicación informática que almacene y gestione los datos del registro resulta necesario, tal y como establece el artículo 35 2 c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior participe en el diseño e implantación del Registro y los ficheros de información administrativa susceptibles de posterior tratamiento



FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	31/03/2022 12:29:05	PÁGINA 1/2
	JUAN DEL OJO MESA	31/03/2022 10:35:02	
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



estadístico. Se propone añadir un nuevo punto al artículo 106 *Soporte del Registro* con el siguiente texto:

*"2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica".*

3. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía tiene publicado un "Manual de buenas prácticas para la normalización de fuentes y registros administrativos de la Junta de Andalucía" en el que se recogen las indicaciones y recomendaciones más adecuadas para estandarizar tanto la recogida de información como la difusión, así como en algunos casos la codificación propuesta para el sistema de información de un conjunto de variables frecuentemente utilizadas como el sexo y ocupación entre otras, contribuyendo así, a la producción de información estadística y cartográfica de calidad. Así pues, se propone añadir otro punto más al artículo 106 *Soporte del Registro* con el siguiente texto:

*"3. Para la información a recoger en el Registro se tendrá en cuenta el Manual de buenas prácticas para la normalización de fuentes y registros administrativos de la Junta de Andalucía publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía."*

El Subdirector del Área de Coordinación, Comunicación y Métodos

Fdo. Juan del Ojo Mesa

La Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Fdo. Elena Manzanera Díaz

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	31/03/2022 12:29:05	PÁGINA 2/2
	JUAN DEL OJO MESA	31/03/2022 10:35:02	
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	